



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 741-2020-R
Lambayeque, 06 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 779-2020-UNPRG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Abilio Asalde Bancos (Expediente N° 3343-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número doce, recaída en el expediente N° 2784-2017-0-1708-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre acción contenciosa administrativa, interpuesta por don Abilio Asalde Bancos, y requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de quince días cumpla con emitir nueva resolución reconociendo la existencia de una relación laboral desde el 01 de febrero de 2011, debiendo la demandada efectuar los pagos correspondientes al sistema previsional en que se encuentre el demandante; asimismo, respecto al periodo posterior en que ya se encuentra en planillas se efectúen los descuentos respectivos, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo de quince días, reconociendo la existencia de una relación laboral desde el 01 de febrero de 2011, y efectuar los pagos correspondientes al sistema previsional en que se encuentre el demandante **ABILIO ASALDE BANCOS**; asimismo, respecto al periodo posterior en que ya se encuentra en planillas se efectúen los descuentos respectivos, recaído en el expediente N° 2784-2017-0-1708-JR-LA-01.

Artículo 2°.- Disponer, de ser el caso, que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 741-2020-R
Lambayeque, 06 de octubre del 2020

página 02



Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MSc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



D.F. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/niea